

Artículo 4. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento, ante dicho funcionario, de fidelidad a la República Dominicana.

Artículo 5. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 163-08 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 163-08

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: Los padres de la menor Amanda Mckinney Torres quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hija por el de **Amanda Paola Mckinney Torres**.

Artículo 2: El señor Constantino Cuevas queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Luis Constantino Cuevas**.

Artículo 3: El señor Domingo Montero De la Cruz queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Javier Jeremías Montero De La Cruz**.

Artículo 4: La señora Felicia Díaz Rosario queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Felipa Díaz Rosario**.

Artículo 5: La señora Rosaura Hernández Mena queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luz Maria Hernández Mena**.

Artículo 6: El señor Mártires Florián Sosa queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Martín Florián Sosa**.

Artículo 7: El señor Leourdes Díaz Matos queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Leonardo Díaz Matos**.

Artículo 8: La señora Nieves Del Carmen Josefa Hidalgo Pappaterra queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nieves Hidalgo Pappaterra**.

Artículo 9: El señor Moisés Rafael Espinal queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Espinal**.

Artículo 10: La señora Carina Median Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Corina Medina Cruz**.

Artículo 11: La señora Jacqueline De Óleo De Los Santos queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jacquelin De Óleo De Los Santos**.

Artículo 12: La señora Dios Nery Troncoso Francisco queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Diosnery Troncoso Francisco**.

Artículo 13: El señor Jaimito Lorenzo Lorenzo queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jaime Lorenzo Lorenzo**.

Artículo 14: La señora Nereyda Irkania Florentino Gregorio queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nereyda Inkania Florentino Gregorio**.

Artículo 15: El señor Carlos Doris Ramírez Segura queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos Dores Ramírez Segura**.

Artículo 16: La señora Felipa De Jesús Frías Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Filipina De Jesús Frías Cruz**.

Artículo 17. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 164-08 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera, a varios empleados de instituciones del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 164-08

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No. 14-91 del 20 de mayo de 1991 y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 del 29 de marzo de 1994, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con el Nombramiento de Carrera que expide el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los nombres de los servidores incluidos en este Decreto corresponden a quienes previamente han aprobado el proceso legal de incorporación a la Carrera Administrativa por Concurso de Oposición validado por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) y en consecuencia han cumplido con las formalidades legales que les hace acreedores de recibir los nombramientos;

VISTOS: Los Arts. 32, Párrafo II de la Ley No. 14-91 y 57, 61 del Reglamento de Aplicación No. 81-94, citados.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera (SPC) a los empleados públicos señalados a continuación: